



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CIENCIA, INDUSTRIA Y EMPLEO

AGENCIA DE CIENCIA, COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL E INNOVACIÓN ASTURIANA (AGENCIA)

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2025, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, por la que se resuelve la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de proyecto de I+D+i en RED por parte de organismos de investigación en colaboración con entidades del Principado de Asturias, para el ejercicio 2025.

Antecedentes de hecho

*Primer. —*Por Resolución de 2 de julio de 2024, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por parte de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, destinadas a actividades relacionadas con el fomento y la promoción de la I+D+i en el Principado de Asturias en régimen de concurrencia competitiva.

*Segundo. —*Por Resolución de 14 de octubre 2025 de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de I+D+i en red por parte de organismos de investigación en colaboración con entidades del Principado de Asturias para el ejercicio 2025.

*Tercero. —*La cuantía total máxima para financiar la presente convocatoria de subvenciones en el ejercicio 2025 es de setecientos mil euros (700.000,00 €), cuantía que ya ha sido autorizada por Resolución del Presidente de la Agencia de fecha 24 de septiembre de 2025.

La financiación procede del propio presupuesto de la Agencia y de la Unión Europea, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Excepcionalmente, podrá fijarse una cuantía adicional por importe máximo de 350.000,00 €, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de la aprobación de una nueva convocatoria, cuando se hayan reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior a la subvención concedida, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o bien cuando se hubiese incrementado el importe del crédito presupuestario como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. La aplicación de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de alguna de las circunstancias antes señaladas y en su caso previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de concesión de la subvención. Será objeto de publicación en el BOPA, con carácter previo a la resolución de concesión, el crédito disponible, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo para resolver.

*Cuarto. —*En atención a las solicitudes recibidas, la entidad de los proyectos presentados y la existencia de crédito disponible, desde el Área de Nuevo Conocimiento, Transferencia e Innovación, se propone ampliar el crédito de la convocatoria en 120.000,00 € adicionales, previamente a la reunión de la Comisión de Evaluación.

*Quinto. —*Por Resolución del Director Ejecutivo de la Agencia de 17/12/2025 se acuerda aprobar un gasto adicional por importe de 120.000,00 €, para incrementar la dotación de la convocatoria de 2025, totalizando la cantidad de 820.000,00 €.

*Sexto. —*Previa instrucción y tramitación de los expedientes de conformidad con la Base Reguladora Decimocuarta la Comisión de Evaluación, reunida con fecha 23 de diciembre de 2025 para la valoración de las solicitudes presentadas, se eleva al Presidente de la Agencia, propuesta de resolución en los términos que se contienen en el anexo I, donde se detallan las solicitudes por orden de prelación, en el anexo II, en el que se especifican las solicitudes aprobadas, y en el anexo III, en el que se enumeran las que han sido, asimismo, desestimadas con los motivos específicos de denegación.

*Séptimo. —*La información pública relativa a dicha ampliación se ha publicado en el BOPA de fecha 24 de diciembre de 2025.

Fundamentos de derecho

*Primer. —*El órgano competente, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación, es la Presidencia, cuya titularidad corresponde al Consejero de Ciencia, Industria y Empleo, nombrado en virtud del Decreto 25/2025, de 21 de abril, del Presidente del Principado de Asturias.

*Segundo. —*El régimen jurídico para la concesión de subvenciones y ayudas públicas en el Principado de Asturias se regula en el capítulo VI del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Ré-



gimen Económico y Presupuestario; así como en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones en el Principado de Asturias.

Tercero.—Son de aplicación los artículos declarados básicos por la Disposición adicional segunda de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, y la Disposición final primera del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Haciendo uso de las competencias que me han sido atribuidas por la normativa citada y demás de disposiciones de general aplicación, por la presente,

R E S U E L V O

Primer.—Conceder con cargo al presupuesto de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, subvención a fondo perdido a las empresas y por la cuantía que se relacionan en el anexo II.

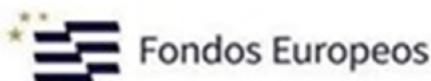
Los criterios objetivos que han servido de base a la concesión son los determinados en la Base Reguladora Decimosexto de la Resolución de 02/07/2024 de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo; y en el Resuelvo Undécimo de la Resolución de 14/10/2025, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana.

Segundo.—Obligaciones de los beneficiarios.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas al amparo de esta resolución estarán obligadas a cumplir con lo establecido en la base reguladora 19, además de con cualquier otra obligación impuesta de manera expresa en la resolución de concesión o en el documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda.
2. De igual forma, los organismos de investigación beneficiarios de las ayudas deberán presentar en el plazo máximo de 1 mes desde la fecha de publicación de la resolución de concesión, un convenio de colaboración suscrito entre los representantes legales de la entidad beneficiaria y la entidad copartícipe en el que se certifique al menos la disponibilidad de los recursos económicos comprometidos para el desarrollo del proyecto y en el que se establezcan los derechos y obligaciones de cada una de las partes y las fechas, así como el modo de pago de los recursos comprometidos por parte de la entidad copartícipe al Organismo de Investigación responsable de la ejecución del proyecto de I+D+i subvencionado.

Tercero.—Publicidad.

1. Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación, según lo dispuesto en la base reguladora 19; así, en todas las medidas de difusión y publicidad que lleven a cabo relacionadas con el proyecto de I+D+i objeto de ayuda, deberán reconocer el apoyo recibido por parte del Gobierno del Principado de Asturias a través de la Agencia y de la Unión Europea a través del FEDER mostrando:
 - Los logotipos del Gobierno del Principado de Asturias y de la Agencia.
 - El emblema de la Unión Europea, con la Leyenda "Cofinanciado por la Unión Europea" conforme a las características técnicas establecidas por la Comisión Europea.
 - El logotipo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), debe ser al logotipo del Fondos Europeos.



De igual forma, las entidades beneficiarias están obligadas a adoptar las medidas de publicidad que a continuación se indican en relación con la ayuda de FEDER a la actividad subvencionada:

Harán una breve descripción de la operación en el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión.

- Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes.
- Exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos.

2. Por el hecho de tratarse de proyectos correspondientes a actividades no económicas de los organismos de investigación, siguiendo lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y conforme a lo establecido en el artículo 64 de la Ley 1/2025, de 19 de febrero, de Ciencia, Tecnología e Innovación del Principado de Asturias, los organismos de investigación beneficiarios de las ayudas están obligados a depositar en acceso abierto una copia electrónica de la versión aceptada de todos los artículos producidos como resultado del proyecto de I+D+i subvencionado.

El depósito de estos materiales deberá realizarse a continuación de la aceptación para publicación, y su puesta a disposición en acceso abierto debe realizarse en un plazo máximo de seis meses para el caso de las ciencias experimentales, médicas e ingenierías y de doce meses para el caso de las ciencias sociales y humanidades en cualquiera de los repositorios institucionales habilitados a tal efecto.



Cuarto.—Modificaciones.

1. Con las particularidades señaladas en los párrafos siguientes de este resuelvo, se estará a lo dispuesto en la Base Reguladora 18 relativo a modificaciones.
2. Se requerirá la autorización expresa y con carácter previo de la Agencia, que será debidamente notificada a los interesados, para el cambio de la persona responsable. Esta sustitución solo podrá realizarse por causas de fuerza mayor o por pérdida de la vinculación de la persona responsable con la entidad beneficiaria. La nueva persona responsable del equipo deberá ser designada de entre los miembros del equipo que acrediten el cumplimiento del apartado 3 del Resuelvo quinto.
3. La solicitud de sustitución deberá presentarse tan pronto como se tenga conocimiento del hecho que la ocasiona, y en todo caso, en el plazo de un mes desde que se haya producido la baja de la persona responsable. La solicitud estará debidamente motivada y firmada por la persona representante legal de la entidad beneficiaria. Este cambio podrá ser autorizado siempre que no afecte a los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria, ni altere el cumplimiento de los objetivos del proyecto de I+D+i establecidos; se presentará por vía electrónica, empleando los modelos de impresos establecidos al efecto disponibles, a través del Registro Telemático de la Agencia en la dirección.

<https://sede.idepa.es/nueva-solicitud>, o en cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. No se admitirán modificaciones de los gastos de personal aprobados.
5. No será admisible la modificación de la entidad copartícipe, sustituyéndola por otra.

Quinto.—Justificación de la realización de la actividad.

1. En base a lo indicado en el apartado 3 de la base reguladora 20, la justificación de las ayudas concedidas con cargo a la presente convocatoria deberá realizarse mediante la modalidad de Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gastos según lo previsto en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La cuenta justificativa se acreditará empleando el modelo establecido al efecto, y se presentará por vía electrónica empleando los modelos de impresos establecidos al efecto disponibles, a través del Registro Telemático de la Agencia en la dirección <https://sede.idepa.es/nueva-solicitud>, o en cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Con carácter general, los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar su realización en un único plazo, siendo la fecha límite para su presentación tres meses posteriores al 31/12/2027, fecha fin de plazo de ejecución. No obstante, podrán hacerse justificaciones de las actuaciones realizadas en un ejercicio, en el primer trimestre del año 2026 siempre que pueda justificar un gasto por importe superior al 33%. Para ello, deberán remitir la cuenta justificativa junto con la documentación que demuestre el cumplimiento de las condiciones establecidas y la consecución de los objetivos previstos.
4. Según lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para que los gastos presentados sean admisibles, los pagos correspondientes deberán haber sido abonados en los plazos establecidos en el artículo 4 de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que como regla general es de 30 días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad, o de 60 días naturales si existe de un pacto entre las partes, el cual deberá ser debidamente acreditado. Los gastos que no cumplan estos plazos de pago serán excluidos del importe subvencionable justificado, lo que podría suponer que la subvención que finalmente se certifique se minore respecto a la aprobada.
5. En la justificación de la ayuda, además de los gastos incurridos por la entidad solicitante, deberán acreditarse de forma fehaciente los ingresos correspondientes a la aportación comprometida por la entidad copartícipe, a fin de garantizar la adecuada trazabilidad y verificación de los fondos destinados al proyecto.
6. La presentación por vía electrónica no exime a los beneficiarios de las obligaciones de conservar los documentos justificativos conforme a lo establecido en la base reguladora 19.2.j).
7. Recibida la documentación de justificación de la ayuda, la Agencia examinará y verificará que está debidamente cumplimentada y documentada de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras y en esta convocatoria. Si se apreciara la existencia de defectos subsanables o no estuviese acompañada de los documentos exigidos, se requerirá a la entidad beneficiaria para que los subsane en el plazo de diez días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto.—Pago de las subvenciones

1. Con carácter general, las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias en un solo pago, mediante transferencia bancaria, a la cuenta designada y previa solicitud de pago de la subvención y justificación de la realización de la actividad para la que se concedió la subvención, una vez emitido el correspondiente informe de certificación y cumplimiento por el Área competente de la Agencia.



2. De forma excepcional, las subvenciones se podrán hacer efectivas a los beneficiarios mediante pagos fraccionados, conforme a lo determinado en el resuelvo decimoctavo de esta convocatoria.
 3. Realizada la correspondiente comprobación técnico-económica del cumplimiento en el período analizado, de los fines que justificaron la concesión de la ayuda, y una vez verificado que se cumplen todas las exigencias establecidas en la resolución de concesión de la ayuda, en las bases reguladoras y en esta convocatoria, se procederá a verificar que la entidad copartícipe ha realizado el pago de la aportación monetaria comprometida en el convenio de colaboración al que se refiere el apartado 2 del resuelvo duodécimo de esta convocatoria, mediante el análisis de la correspondiente documentación justificativa de la aportación monetaria: transferencias, certificaciones o extractos bancarios. Una vez realizadas estas verificaciones, la Agencia procederá al abono de la ayuda justificada.
- No obstante, si por circunstancias sobrevenidas, la entidad beneficiaria tuviese pendiente de reembolso una antigua ayuda ilegal o incompatible con el mercado común, que esté sujeta a una decisión de recuperación de la Unión Europea, se suspenderá el pago de la ayuda hasta que ésta realice el reembolso correspondiente.
4. Si como resultado de la comprobación se dedujera que el importe de la ayuda válidamente justificada es inferior al de la ayuda concedida, o que se han incumplido, total o parcialmente, los fines para los que fue concedida la ayuda, se comunicará tal circunstancia al interesado junto al resultado de la verificación efectuada y se iniciará el procedimiento de reintegro total o parcial de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y lo dispuesto en la base reguladora 25 (Incumplimiento, revocación y reintegro), y 26 (Régimen de responsabilidades y régimen sancionador).
 5. No podrá realizarse pagos en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas, vencidas, liquidadas y exigibles.

En todos los demás aspectos relativos al pago de las subvenciones concedidas, se estará a lo dispuesto en la base reguladora 21.

6. Las entidades beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por los órganos de control competentes, tanto regionales como nacionales o comunitarios, en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.—Aceptación de la subvención concedida.

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas deberán suscribir, en el plazo de un mes desde que así se les requiera, el documento que se les notificará para la aceptación de las condiciones de la ayuda concedida (DECA), siendo esta una exigencia que deriva de que la misma es susceptible de ser cofinanciada con Fondos procedentes de la Unión Europea. Con la aceptación de la ayuda declarará que en el momento de la concesión la empresa no se encuentra en crisis y que mantiene las relativas a la condición de la empresa como micro, pyme o mediana.

La falta de presentación en el plazo indicado de esa aceptación determina que la citada ayuda quedará sin efecto, para lo cual se dictará resolución expresa en este sentido.

Octavo.—Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. En la siguiente tabla se concreta lo indicado en el cuadro del apartado 2 de la base reguladora 25, relativo a los incumplimientos, que corresponden a las desviaciones a la baja de los requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario y establecidos en la resolución de concesión de la ayuda.

N.º	Incumplimiento	Corrección	Comentario
1	Incumplimiento de las condiciones para ser considerado beneficiario de la ayuda	100%	Se procederá a una revocación total de la ayuda
2	Desviaciones a la baja de los gastos subvencionables fijados en la resolución de concesión de la ayuda menores o iguales al 50%	0%	Se procederá a una revocación parcial del importe de la ayuda concedida proporcional a la desviación producida
3	Desviaciones a la baja de los gastos subvencionables y fijados en la resolución de concesión de la ayuda superiores al 50%	100%	Se procederá a una revocación total de la ayuda concedida
4	Cuando resulte de aplicación el RDC, no conservar los documentos justificativos relativos a los gastos subvencionados hasta 5 años después del 31 de diciembre del último año en que se produjeron pagos	100%	Se procederá a una revocación y reintegro total de la ayuda concedida
5	Cuando resulte de aplicación el RDC, no mantener registros contables independientes o no utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación	100%	Se procederá a una revocación total de la ayuda
6	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones de información y publicidad sobre el apoyo de los fondos en la forma descrita en la base 23	3%	El porcentaje de subvención inicialmente aprobado se verá reducido en un 3%. En caso de que se hayan subsanado o se hayan tomado medidas a posteriori como consecuencia del control, la corrección será 0%



BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

NÚM. 9 DE 15-I-2026

5/9

N.º	Incumplimiento	Corrección	Comentario
7	No justificación de resolución aprobatoria del trámite ambiental o evaluación de la contribución de cada actuación a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, si procede	100%	Se procederá a una revocación total de la ayuda concedida
8	Acumulación sobre una misma propuesta de financiación procedente de otras fuentes	100%	Se procederá a una revocación total de la ayuda concedida

2. Debido a las características del programa de ayudas, además de los incumplimientos mencionados en el apartado 2 de la base reguladora 25, algunos de los cuales se concretan en la tabla anterior, también deberán considerarse los siguientes posibles incumplimientos:

N.º	Incumplimiento	Corrección	Comentario
1	Interrupción de la aportación económica por parte de la entidad copartícipe	0%	Se procederá a una revocación de la ayuda concedida proporcional a la desviación producida
2	No presentación del convenio de colaboración al que se refiere el apartado 2 del resuelvo vigésimo	100%	Se procederá a una revocación total de la ayuda concedida

Noveno.—Desestimar las solicitudes recogidas en el anexo III, por los motivos que se indican en el mismo.

Décimo.—Ordenar la publicación de la resolución de concesión de las ayudas en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso- administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOPA, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOPA, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Llanera, a 30 de diciembre de 2025.—El Presidente de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana.—Cód. 2026-00006.



BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

NÚM. 9 DE 15-I-2026

6/9



SEKUENS

Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial
e Innovación del Principado de Asturias

Anexo I Solicitudes por orden de prelación

Cofinanciado por
la Unión Europea

Fondos Europeos

Expediente	NIF	Entidad	Finalidad	Puntuación
IDE/2025/001006	Q3318001I	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	Desarrollo de tecnologías basadas en el hidrógeno para la fracturación de materiales rocosos	88,00
IDE/2025/001018	Q3318001I	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	Desarrollo de recubrimientos sostenibles para descarbonizar la producción de fertilizantes nitrogenados en Fertiberia Avilés (FERTICOAT)	85,00
IDE/2025/001017	Q3318001I	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	Radíomos Conformados Funcionales mediante diseño Híbrido y Fabricación avanzada para Transporte Inteligente RCF-HYBRIT	78,00
IDE/2025/001005	Q3318001I	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	Evaluación integral del desempeño biomecánico/clínico y de la seguridad biológica (biocompatibilidad y estrés oxidativo) de una ortesis robótica	77,00
IDE/2025/001019	Q3318001I	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	Arquitecturas de control avanzadas con inercia sintética y operación híbrida (ARCSINH)	73,00
IDE/2025/001025	Q2818002D	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	LaciROMA - Biomarcadores diagnósticos y farmacodinámicos en neurodegeneración macular mediante análisis multiómico de lágrima	69,00
IDE/2025/001016	Q3318001I	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	Caracterización molecular de microbiotas con alta diversidad funcional.	68,00
IDE/2025/001028	Q3318001I	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	Biosensor basado en láser para la detección fototérmica de biomarcadores (BIOTERM)	68,00
IDE/2025/001020	Q3318001I	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	Ánalysis y caracterización de fluidos complejos del proceso siderúrgico	65,00
IDE/2025/001029	Q3318001I	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	Del Riesgo al Recurso (R2): exploración estratégica del espacio cercano	65,00
IDE/2025/001031	Q2818002D	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	Ciencia y soluciones para reducir el impacto de la carabela portuguesa, <i>Physalia physalis</i> , en la costa asturiana [PHAST]	65,00
IDE/2025/001015	Q3318001I	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	Herramienta basada en Inteligencia Artificial para la detección y cribado temprano de niños afectados por el trastorno del espectro autista (TEA)	64,00
IDE/2025/001022	G74361817	FUNDACION PARA LA INVESTIGACION E INNOVACION BIOSANITARIA	Impacto del Consumo de un Queso Tradicional Asturiano en la Microbiota Intestinal y la Salud Humana	62,00



SEKUENS

Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial
e Innovación del Principado de Asturias

Anexo I Solicitudes por orden de prelación

Cofinanciado por
la Unión Europea

Fondos Europeos

Expediente	NIF	Entidad	Finalidad	Puntuación
		EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS		
IDE/2025/001023	G74361817	FUNDACION PARA LA INVESTIGACION E INNOVACION BIOSANITARIA EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS	Análisis del genoma mitocondrial como modulador del riesgo de comorbilidades en la enfermedad de Parkinson: implicaciones en el desarrollo de cáncer	62,00
IDE/2025/001007	Q3318001I	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	Análisis de biodistribución de fármacos administrados por dispositivos intratecales: desde el inmunoaislamiento a la liberación controlada como nuevas estrategias para enfermedades del sistema nervioso central	61,00
IDE/2025/001027	Q3318001I	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	Caracterización de componentes funcionales en la sidra natural tradicional DOP Sidra de Asturias.	50,00



BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

NÚM. 9 DE 15-I-2026

7/9



Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial
e Innovación del Principado de Asturias

Anexo II Solicitudes aprobadas

Cofinanciado por
la Unión Europea

Fondos Europeos

Expediente	NIF	Entidad	Finalidad	Inversión Presentada (€)	Inversión Subven (€)	Subvención Aprobada (€)	RCR02 Inversión Privada	%	Entidad Copartícipe	Fecha Inicio	Fecha Fin	Fecha Fin Acredi	Condiciones Particulares
IDE/2025/001005	Q3318001I	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	Evaluación integral del desempeño biomecánico/clínico y de la seguridad biológica (biocompatibilidad y estrés oxidativo) de una ortesis robótica	99.000,00	99.000,00	84.000,00	15.000,00	84,85	Loutkar Robotics S.L.	01/01/26	31/12/27	31/03/28	
IDE/2025/001006	Q3318001I	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	Desarrollo de tecnologías basadas en el hidrógeno para la fracturación de materiales rocosos	59.976,50	59.976,50	44.930,00	15.046,50	74,99	HORMIGONES DEL SELLA, S.L.	01/01/26	31/12/27	31/03/28	
IDE/2025/001015	Q3318001I	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	Herramienta basada en Inteligencia Artificial para la detección y cribado temprano de niños afectados por el trastorno del espectro autista (TEA)	80.645,80	80.645,80	72.581,22	8.064,58	90,00	Asociación de Autistas Niños el Silencio (ADANSI)	01/01/26	31/12/27	31/03/28	
IDE/2025/001016	Q3318001I	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	Caracterización molecular de microbiotas con alta diversidad funcional.	79.780,00	77.880,00	65.514,10	12.365,90	84,12	Rediversity S.L.	01/01/26	31/12/27	31/03/28	
IDE/2025/001017	Q3318001I	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	Radomos Conformados Funcionales mediante diseño Híbrido y Fabricación avanzada para Transporte Inteligente RCF-HYBRIT	59.950,00	59.650,00	47.650,00	12.000,00	79,88	THENEXTPANGEA S.L.	01/01/26	31/12/27	31/03/28	



Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial
e Innovación del Principado de Asturias

Anexo II Solicitudes aprobadas

Cofinanciado por
la Unión Europea

Fondos Europeos

Expediente	NIF	Entidad	Finalidad	Inversión Presentada (€)	Inversión Subven (€)	Subvención Aprobada (€)	RCR02 Inversión Privada	%	Entidad Copartícipe	Fecha Inicio	Fecha Fin	Fecha Fin Acredi	Condiciones Particulares
IDE/2025/001018	Q3318001I	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	Desarrollo de recubrimientos sostenibles para descarbonizar la producción de fertilizantes nitrogenados en Fertiberia Avilés (FERTICOAT)	50.000,00	50.000,00	42.500,00	7.500,00	85,00	Fertiberia, S.A.	01/01/26	31/12/27	31/03/28	
IDE/2025/001019	Q3318001I	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	Arquitecturas de control avanzadas con inercia sintética y operación híbrida (ARCSINH)	170.732,06	122.304,58	96.694,77	25.609,81	79,06	Enfasis Ingeniería S.L.	01/01/26	31/12/27	31/03/28	
IDE/2025/001020	Q3318001I	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	Análisis y caracterización de fluidos complejos del proceso siderúrgico	99.509,84	97.039,02	82.039,02	15.000,00	84,54	ARCELORMITTAL INNOVACIÓN INVESTIGACIÓN E INVERSIÓN SL	01/01/26	31/12/27	31/03/28	
IDE/2025/001025	Q2818002D	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	LaciROMA - Biomarcadores diagnósticos y farmacodinámicos en neurodegeneración macular mediante análisis multíométrico de lágrima	117.100,00	103.600,00	91.600,00	12.000,00	88,42	Instituto Oftalmológico Fernández-Vega, S.L.	01/01/26	31/12/27	31/03/28	
IDE/2025/001028	Q3318001I	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	Biosensor basado en láser para la detección fototérmica de biomarcadores (BIOTERM)	99.800,00	99.800,00	89.800,00	10.000,00	89,98	Táctica Desarrollo Industrial	01/01/26	31/12/27	31/03/28	



BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

NÚM. 9 DE 15-I-2026

8/9



Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial
e Innovación del Principado de Asturias

Anexo II Solicitudes aprobadas

Cofinanciado por
la Unión Europea

Fondos Europeos

Expediente	NIF	Entidad	Finalidad	Inversión Presentada (€)	Inversión Subven (€)	Subvención Aprobada (€)	RCR02 Inversión Privada	%	Entidad Copartícipe	Fecha Inicio	Fecha Fin	Fecha Fin Acred	Condiciones Particulares
IDE/2025/001029	Q3318001I	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	Del Riesgo al Recurso (R2): exploración estratégica del espacio cercano	101.100,30	101.100,30	90.600,30	10.500,00	89,61	THENEXTPANGEA S.L.	01/01/26	31/12/27	31/03/28	Autorizar la subcontratación con Light Bridges. Debe presentarse el contrato debidamente suscrito por las partes correspondientes a la subcontratación prevista.
IDE/2025/001031	Q2818002D	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	Ciencia y soluciones para reducir el impacto de la carbela portuguesa, <i>Physalia physalis</i> , en la costa asturiana [PHAST]	24.849,66	14.135,76	9.135,76	5.000,00	64,63	RAIN FOREST, SL	01/01/26	31/12/27	31/03/28	
Total Solicitudes Aprobadas: 12				1.042.444,16	965.131,96	817.045,17	148.086,79						

Indicadores de realización
RCO 10 Empresas que cooperan con organizaciones de investigación: 11

Expediente	NIF	Entidad	Finalidad	Motivo desestimación
IDE/2025/001007	Q3318001I	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	Análisis de biodistribución de fármacos administrados por dispositivos intratecales: desde el inmunoaislamiento a la liberación controlada como nuevas estrategias para enfermedades del sistema nervioso central	Haberse agotado la cuantía máxima autorizada para financiar la convocatoria pública de ayudas del presente ejercicio, entre las solicitudes que han obtenido una mayor valoración, en aplicación de los criterios fijados en las bases reguladoras de esta línea de ayudas, y de acuerdo con el Art. 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones
IDE/2025/001021	Q2818002D	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	Revalorización de residuos mineros de dunita para aplicaciones agrícolas y medioambientales mediante estrategias de economía circular y captura de carbono (CIRCUNITA)	Incumple lo dispuesto en el apartado 7 del Resuelvo octavo de la Resolución de 14/10/2025, por cuanto el documento Informe de interés y compromiso de aportación económica por parte de la entidad copartícipe, no está firmado mediante firma electrónica reconocida y no es documentación subsanable
IDE/2025/001022	G74361817	FUNDACION PARA LA INVESTIGACION E INNOVACION BIOSANITARIA EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS	Impacto del Consumo de un Queso Tradicional Asturiano en la Microbiota Intestinal y la Salud Humana	Haberse agotado la cuantía máxima autorizada para financiar la convocatoria pública de ayudas del presente ejercicio, entre las solicitudes que han obtenido una mayor valoración, en aplicación de los criterios fijados en las bases reguladoras de esta línea de ayudas, y de acuerdo con el Art. 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones
IDE/2025/001023	G74361817	FUNDACION PARA LA INVESTIGACION E INNOVACION BIOSANITARIA EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS	Ánalisis del genoma mitocondrial como modulador del riesgo de comorbilidades en la enfermedad de Parkinson: implicaciones en el desarrollo de cáncer	Haberse agotado la cuantía máxima autorizada para financiar la convocatoria pública de ayudas del presente ejercicio, entre las solicitudes que han obtenido una mayor valoración, en aplicación de los criterios fijados en las bases reguladoras de esta línea de ayudas, y de acuerdo con el Art. 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones
IDE/2025/001024	Q2818002D	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	Síntesis de materiales de ALON de alta pureza y homogeneidad para la fabricación de elementos de protección cerámicos transparentes en el rango VIS/IR	Incumple lo dispuesto en el apartado 7 del Resuelvo octavo de la Resolución de 14/10/2025, por cuanto el documento Informe de interés y compromiso de aportación económica por parte de la entidad copartícipe, no está firmado mediante firma electrónica reconocida y no es documentación subsanable
IDE/2025/001026	Q3318001I	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	Desarrollo in vitro de estrategias terapéuticas para reducir la generación de la opacidad subcapsular anterior después del implante de una lente de apoyo en surco ciliar	Incumple lo dispuesto en el apartado 6 del Resuelvo octavo de la Resolución de 14/10/2025, por cuanto el documento Memoria del Proyecto de I+D+i, no ha sido aportado y no es documentación subsanable
IDE/2025/001027	Q3318001I	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	Caracterización de componentes funcionales en la sidra natural tradicional DOP Sidra de Asturias.	Haberse agotado la cuantía máxima autorizada para financiar la convocatoria pública de ayudas del presente ejercicio, entre las solicitudes que han obtenido una mayor valoración, en aplicación de los criterios fijados en las bases reguladoras de esta línea de ayudas, y de acuerdo con el Art. 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones



SEKUENS

Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial
e Innovación del Principado de Asturias

**Anexo III
Solicitudes desestimadas**



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos

Expediente	NIF	Entidad	Finalidad	Motivo desestimación
IDE/2025/001030	Q2818002D	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	Evaluación de la calidad ambiental en la ensenada de Gijón Azul (ECAGIA)	Incumple lo dispuesto en el apartado 7 del Resuelvo octavo de la Resolución de 14/10/2025, por cuanto el documento Informe de interés y compromiso de aportación económica por parte de la entidad copartícipe, no está firmado mediante firma electrónica reconocida y no es documentación subsanable
IDE/2025/001032	G74361817	FUNDACION PARA LA INVESTIGACION E INNOVACION BIOSANITARIA EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS	Consolidación de la Producción de Medicamentos de Terapias Avanzadas en Asturias	Incumple lo dispuesto en el apartado 2 del Resuelvo duodécimo de la Resolución de 14/10/2025, por cuanto las entidades copartícipes no pueden recibir directa o indirectamente parte de la subvención, ni podrán ser contratadas por el organismo de investigación beneficiario

Total solicitudes desestimadas: 9